



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte.

Solicitud	Interrogatorio de parte
Demandante	Yilmar Saldarriaga Marín
Demandado	Flor Maryeli Zuleta Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00416 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud.

La presente Solicitud Prueba Extraproceso (Interrogatorio de Parte) instaurada por el señor YILMAR SALDARRIAGA MARIN, a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial, en contra de FLOR MARYELI ZULETA GÓMEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Adecuara la solicitud determinando clasificando y enumerando debidamente los hechos y las pretensiones, de conformidad a lo estipulado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.
- 2). El solicitante realizará presentación personal al poder conferido, de acuerdo a la exigencia que dispone el Inciso 2º del artículo 74 del C. G. del P, o en su lugar allegará nuevo poder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020.
- 3). Manifestará el correo electrónico del solicitante, para efectos de notificación de conformidad a lo señalado en el numaral 10º del artículo 82 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



10

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.